

## **Información para otorgar Testamento por Escritura Pública**

### **I) Datos del Testador/a**

- 1.- Nombres y apellidos: .....
- 2.- Fecha y lugar de nacimiento: .....
- 3.- Nacionalidad: .....
- 4.- Documento de Identidad: .....
- 5.- Domicilio: .....
- 6.- Teléfono: .....
- 7.- Correo: .....
- 8.- Ocupación: .....
- 9.- Nombre completo de los padres, indicar si están vivos o han fallecido:
- .....
- .....

10.- Estado civil: Soltero ( ) Casado ( ) Viudo ( ) Conviviente ( )

Indicar nombre y documento de identidad de cónyuge o conviviente. En caso de matrimonio, indicar si se rige por el régimen de sociedad de gananciales o separación de patrimonios.

.....

### **II) Institución de herederos forzosos o legales:**

Los herederos forzosos son: los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Son herederos forzosos por representación en caso de ausencia de los padres, los abuelos; por representación de hijos fallecidos anteriormente, serán los nietos que fueran sus herederos.

Los herederos forzosos son obligatorios, salvo los casos de desheredación o indignidad en los casos previstos en la ley.

La cuota que le corresponde a los herederos forzosos está determinada en la ley, pero admite una cuota de libre disposición que el testador o testadora puede disponer a favor de una o varias personas que pueden ser herederos forzosos a quienes mejora su cuota de ley, o un tercero.

En caso de no tener herederos forzosos, los hermanos y en su representación los sobrinos son herederos legales.

Los herederos legales no son herederos obligatorios.

En caso de no tener herederos forzosos puede instituir uno o más herederos voluntarios o disponer de legados herederos legales o a favor de un tercero.

En caso de no tener herederos forzosos puede instituir herederos voluntarios o legatarios.

El testador, la testadora pueden imponer condiciones y cargos a los herederos voluntarios o legatarios que no sean contrarios a la ley, a las buenas costumbres y al libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

Declaro que mis herederos forzosos y/o legales y/o legatarios son:

(Consignar el nombre completo, documento de identidad de los herederos forzosos o legales, así como el vínculo o grado de parentesco, en caso corresponda. En caso de ser casado, indicar la fecha de matrimonio, de ser conviviente consignar los datos de la inscripción del reconocimiento de la Unión de Hecho y la fecha).

### III) Legatarios (Opcional).

El testador/a, pueden disponer como acto de liberalidad y a título de legado de uno o más de sus bienes, o de una parte de ellos, dentro de su cuota de libre disposición.

El testador que tiene hijos u otros descendientes, o cónyuge o conviviente, puede disponer del tercio (33.33%) de sus bienes.

El testador que solo tiene padres u otros ascendientes, puede disponer libremente hasta la mitad (50%) de sus bienes.

El testador que no tiene cónyuge, hijos u otros descendientes, padres u otros ascendientes, puede disponer libremente de la totalidad (100%) de sus bienes.

En los casos que el testador sea una persona con discapacidad que cuenta con apoyo y desee beneficiarlo en el testamento tiene que pedir previamente el consentimiento del juez.

*«Artículo 696.- Formalidades del testamento por escritura pública Las formalidades esenciales del testamento otorgado en escritura pública son:*

*(...)*

*9.- Que, en los casos en que el apoyo de la persona con discapacidad sea un beneficiario, se requiere el consentimiento del juez.*

Dispongo de la cuota de libre disposición que la ley me otorga, esto es el ....% de todos los bienes de mi masa hereditaria a favor de las siguientes personas:

(Detallar nombres y documentos de identidad del legatario, así como la suma de dinero o el bien que se otorga como legado que puede ser también un porcentaje de uno o más bienes de la masa hereditaria).

### IV) Bienes muebles o inmuebles: (Opcional)

El detalle de los bienes muebles e inmuebles es opcional.

En caso de optar por no detallar los bienes, se puede colocar la siguiente cláusula:

*“Declaro por mis bienes todos aquellos que figuren a mi nombre o sobre los que tenga derecho al momento de mi fallecimiento”*

En el supuesto de consignar los bienes de su propiedad al momento de otorgar el testamento, colocar la dirección de los inmuebles, el nombre de las empresas o personas jurídicas donde tenga acciones o representaciones, además de los datos de inscripción de los bienes registrales. En el supuesto de tener dinero en cuentas bancarias, no es preciso detallar el número de las cuentas, si desean pueden hacerlo, o consignar el nombre del Banco.

Relación de bienes del testador o la testadora en la fecha de otorgar testamento son los siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los bienes detallados pueden ser vendidos, donados, dispuestos en cualquier forma en vida por el testador/a sin limitación alguna.

**V) División y partición de los bienes (Opcional)**

De ser el caso, puede indicarse en el testamento la forma en que desea sean distribuidos entre sus herederos y/o legatarios los bienes que conforman la masa hereditaria del testador.

También puede establecer la indivisión de cualquier empresa comprendida en la herencia, hasta por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de que los herederos se distribuyan normalmente las utilidades.

**VI) Indicar si es el primer testamento que otorga ( SI ) ( NO )**

En caso haber otorgado anteriormente testamento, especificar fecha y notario donde se otorgó, así como los datos de su inscripción en el Registro de Testamentos.

.....

**VII) Albacea(s) (Opcional).**

El albacea es la persona designada en el testamento para ejecutar el cumplimiento de las disposiciones del testador. Puede ser uno o más albaceas. Puede ser de manera conjunta, indistinta o uno sustituto del otro.

Nombro como albacea a .....

con Documento Nacional de Identidad N° ..... y como albacea sustituto en caso de impedimento o renuncia, al señor .....

.....

**VIII) Apoyo**

Indicar si tiene un apoyo designado. ( si ) ( no )

Indicar si requiere de medidas de accesibilidad o ajustes razonables

.....

.....

**Medidas de accesibilidad.** - Son aquellas medidas que garantizan la detección y eliminación de las barreras existentes en el entorno para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los bienes y servicios en condiciones de igualdad con las demás personas, a fin que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

**Ajustes razonables.** - Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a la entidad, sirven para garantizar que la persona con discapacidad pueda manifestar su voluntad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**IX) Testigos: (Es obligatoria la concurrencia de dos testigos)**

Indicar los datos de dos personas que deberán estar presentes al momento de otorgar el testamento.

**Testigo 1:**

Nombre .....

Documento de identidad .....

Nacionalidad .....

Estado civil .....

Ocupación .....

Domicilio .....

**Testigo 2:**

Nombre .....

Documento de identidad .....

Nacionalidad .....

Estado civil .....

Ocupación .....

Domicilio .....

Tener en cuenta que se encuentran impedidos de ser testigos las personas consignadas en el Artículo 705 del Código Civil:

*Artículo 705.- Están impedidos de ser testigos testamentarios: 1.- Los que son incapaces de otorgar testamento. 2.- Los sordos, los ciegos y los mudos. 3.- Los analfabetos. 4.- Los herederos y los legatarios en el testamento en que son instituidos y sus cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos. 5.- Los que tienen con el testador los vínculos de relación familiar indicados en el inciso anterior. 6.- Los acreedores del testador, cuando no pueden justificar su crédito sino con la declaración testamentaria. 7.- El cónyuge y los parientes del notario, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y los dependientes del notario o de otros notarios. 8.- Los cónyuges en un mismo testamento.*